



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E S

Mónica Almeida López

DIPUTADA FEDERAL

Página 1 de 7

Con fundamento en la facultad que otorga la fracción I del artículo 6, así como el artículo 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados; la que suscribe Diputada Mónica Almeida López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud, a que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones amplíen los mecanismos para la realización de pruebas y en su caso el registro de casos relacionados con síntomas que podría provocar el contagio del COVID-19, a efecto de contar con una mayor certeza de los casos que se atienden y registran por dicho contagio, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objeto del punto de acuerdo que aquí se presenta es lograr que se amplíen los mecanismos para la realización de pruebas y en su caso, el registro de casos relacionados con síntomas que podría provocar el contagio del COVID-19, a efecto de contar con una mayor certeza de los casos que se atienden y registran por dicho contagio, además que se instalen módulos certificados que cumplan con las medidas de detección de COVID-19 en las distintas zonas urbanas y rurales del país, más allá de los centros epidemiológicos ya disponibles, a efecto de prevenir y detectar un mayor número de casos de COVID-19, de tal forma que puedan ser tratados conforme a los criterios de sanidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud de manera oportuna.

El 31 de diciembre de 2019 se informó a la Oficina de la OMS en China de un brote de un nuevo virus altamente contagioso. Las autoridades chinas encontraron un nuevo tipo de coronavirus, que fue aislado el 7 de enero de 2020, este virus es el que en la actualidad se conoce como COVID-19, mismo que ha presentado como un virus mortífero para la población humana.

En conferencia de prensa del día 28 de febrero de 2020, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en compañía de la Secretaría de Salud confirma el primer caso de una persona contagiada de COVID-19 procedente de Italiaⁱ.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud realiza a través de un comunicado la declaratoria de “pandemia” por el brote de COVID-19, lo anterior tras presentarse 118 000 casos en 114 países, y 4291 muertesⁱⁱ.

El 23 de marzo de 2020 mediante un acuerdoⁱⁱⁱ, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Salubridad declara la fase 2 de la epidemia y además, por medio de un acuerdo^{iv} establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mismas que se enuncian a continuación:

1. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
2. Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;

3. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

i. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

ii. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

iii. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

iv. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

v. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

4. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
5. Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
6. Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Así mismo al 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud reportó 405 casos y 5 defunciones por COVID-19, en Ciudad de México (3), Durango (1) y Jalisco (1) con lo que fue el inicio de una serie de dudas que se presentan por la cantidad de contagios, ya que en proporción con otros países el nivel de contagio se encuentra por debajo del promedio internacional.

El día 30 de marzo de 2020 el consejo general de salubridad mediante un acuerdo declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19)^y y se anuncian 7 nuevas medidas:

1. Suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril.
2. Se extiende la jornada de sana distancia hasta el 30 de abril y se pide no realizar reuniones de más de 50 personas.
3. Exhorto a la población a un resguardo domiciliario voluntario.

4. Mayores de 60 años, personas diagnóstico, hipertensión, diabetes, inmunosupresión, estado de embarazo, diabetes no deben ir a trabajar.
5. Regreso a actividades laborales será escalonado.
6. Se suspenden censos que involucren interacción física.
7. Todas estas medidas se harán en pleno respeto a los derechos

Al día 9 de abril de 2020 la Secretaría de Salud reporta un total de 3,441 casos y 194 defunciones por COVID-19 en México^{vi}, lo que en comparación con otros países a nivel internacional pareciera ser un número muy conservador de contagios lo que se debe en gran medida al modelo “Centinela”, dicha metodología es utilizada en el país desde 2006 como una herramienta de la Organización Mundial de la Salud que permite realizar recolección, integración, verificación y análisis de información epidemiológica en un reducido número de unidades monitoras, es decir, que las unidades de monitoreo son la medida en la que se realizan las pruebas de contagio del virus de las cuales se toman muestras para realizar los diagnósticos para la identificación de umbrales de riesgo y generación de alertas, por lo que la medición y las cifras reales de contagios se miden con base en este modelo^{vii}.

La Universidad Autónoma de México (UNAM) a través de su Coordinación de Investigación Científica (CIC) en un comunicado aseguró que la epidemia se ha extendido por todo el país, pero se registran como casos por infección respiratoria aguda (IRA) aun contando con síntomas similares al COVID-19, según el análisis que realizaron se incrementó en 150 mil casos por (IRA) en las últimas semanas, aunado a esto el subsecretario de salud Hugo López-Gatell confirmó que la cifra de contagios en el país puede ser de hasta ocho veces la registrada por la propia secretaría de salud^{viii}.

En ese orden de ideas, lo que se debe buscar es identificar el mayor número de contagios posibles y/o casos de infección respiratoria aguda (IRA) a los que no se les realizan las pruebas por no ser diagnosticados como un posible caso de COVID-19, es decir, estamos acortando el umbral de población a la que se le realiza la prueba para la detección del virus, esto con el argumento de que al tratarse de un modelo (centinela) que busca tener una



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López

DIPUTADA FEDERAL

Página 6 de 7

evaluación con un número limitado de sitios de vigilancia de manera sistémica y rutinaria para la toma de decisiones sobre la prevención y mitigación del virus.

Sin embargo, esta estrategia limita de manera exponencial los puntos donde la población puede realizarse la prueba para saber si se encuentra infectada de COVID-19 o efectivamente es una infección respiratoria aguda (IRA), por lo que se deben ampliar dichos sitios de pruebas para la población e implementar modelos innovadores sobre la manera en que la población tiene acceso a dichas pruebas sin la necesidad de poner en riesgo a otras personas por un posible contagio a la hora de realizarla.

Aunado a lo antes expuesto es muy importante que México cuente con un registro fidedigno y preciso de los casos presentados en el país ya que esto nos permitirá realizar un mayor registro documental sobre la pandemia y su comportamiento, es decir, se debe integrar un registro único de casos por COVID-19 lo cual le da certeza de la información y el estatus que vivimos y no derivar a los posibles casos a otras causas por síntomas como las infecciones respiratorias agudas ya que hay varias posturas de distintos científicos del país como la de la Coordinación de Investigación Científica de la UNAM que indican que no se está realizando un registro preciso al respecto, al contrario, se realizan subregistros de diagnósticos derivados por otras enfermedades aún cuando se tienen síntomas de contagio por el virus.

Por lo anteriormente expuesto a esta asamblea someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Cámara de Diputados exhorta de manera atenta y respetuosa al titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud a que en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones amplíen los mecanismos para la realización de pruebas y en su caso el registro de casos relacionados con síntomas que podría provocar el contagio del COVID-19, a efecto de contar con una mayor certeza de los casos que se atienden y registran por dicho contagio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Mónica Almeida López

DIPUTADA FEDERAL

Página 7 de 7

SEGUNDO: La Cámara de Diputados exhorta de manera atenta y respetuosa, a la Secretaría de Salud para que instalen módulos certificados que cumplan con las medidas de detección de COVID-19 en las distintas zonas urbanas y rurales del país, más allá de los centros epidemiológicos ya disponibles, a efecto de prevenir y detectar un mayor número de casos de COVID-19, de tal forma que puedan ser tratados oportunamente conforme a los criterios de sanidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud de manera oportuna.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2020
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN


DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXIV LEGISLATURA

ⁱ <https://www.gob.mx/salud/prensa/077-se-confirma-en-mexico-caso-importado-de-coronavirus-covid-19>

ⁱⁱ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

ⁱⁱⁱ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

^{iv} https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

^v https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

^{vi} https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546100/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.09.pdf

^{vii} <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/09/conferencia-9-de-abril/>

^{viii} <http://udgtv.com/noticias/unam-alerta-subregistro-casos-covid-19-mexico/>